



Recomendaciones

para el tratamiento de noticias sobre
violencia de género contra las mujeres

Elaborado por:
Mgtr. Nadya Donoso Sánchez



Septiembre - 2022



Visibilizar y problematizar, para prevenir la violencia contra las mujeres en el Ecuador

Las *Recomendaciones para el tratamiento de noticias sobre violencia de género contra las mujeres* forman parte del trabajo de visibilizar y problematizar el femicidio – la expresión más extrema de violencia contra las mujeres – que hace la *Alianza Feminista para el mapeo de femi(ni)cidios en Ecuador*¹.

Nacen de la necesidad de brindar herramientas a periodistas, realizadoras y realizadores, productoras y productores, editoras y editores, y a todas las personas que participan en la elaboración de noticias y contenido sobre violencia basada en género en los medios de comunicación ecuatorianos. Para crear una **conciencia** (enfoque) **de género** sobre la problemática social de la violencia machista que 65 de cada 100 mujeres² ha experimentado, en una o en más de sus formas, en el país.

Nacen también del desacuerdo y rechazo que la sociedad manifiesta con respecto al femicidio, que es un crimen de poder que se ha cometido cada 67,1 horas en contra de 1045 niñas, adolescentes y mujeres desde el 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2021³.

En ese contexto, el delito de femicidio⁴ debe ser tratado, visibilizado y problematizado como el resultado de relaciones desiguales de poder entre hombres y mujeres, en torno a la dimensión política y social de la violencia de género. Así, a partir de reconocer y mantener conciencia de género sobre este delito, podremos ser interlocutores e interlocutoras críticas, eliminar prejuicios y estereotipos en los contenidos y mejorar el tratamiento de las noticias para prevenir y rechazar la violencia de género en el Ecuador.

1 Antes denominada Alianza para el Monitoreo y Mapeo de Femicidios desde la sociedad civil.

2 Encuesta Nacional sobre Relaciones Familiares y Violencia de Género contra las Mujeres – ENVIGMU (2019)

3 *Alianza Feminista para el mapeo de femi(ni)cidios en Ecuador*

4 Artículo 141 del COIP - FEMICIDIO.- La persona que, como resultado de relaciones de poder manifestadas en cualquier tipo de violencia, dé muerte a una mujer por el hecho de serlo o por su condición de género, será sancionada con pena privativa de libertad de veintidós a veintiséis años.

Definiciones

Para efectos de aplicación en la construcción de noticias y contenido de hechos de violencia basada en género, recogemos las definiciones de la Ley Orgánica Integral de Prevención y Erradicación de la Violencia contra la Mujeres (LOIPEVCM) (2018).

Violencia de género contra las mujeres: cualquier acción o conducta basada en su género que cause o no muerte, daño y/o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial, gineco-obsesivo a las mujeres, tanto en el ámbito público como privado.

Estereotipos de género: es toda preconcepción de atributos y características poseídas o papeles que son o deberían ser ejecutados por hombres y mujeres, respectivamente.

Relaciones de poder: acciones, omisiones y prácticas sociales, políticas, económicas, culturales o simbólicas que determinan la imposición de la voluntad de una persona o grupo por sobre la de otro, desde una relación de dominación o subordinación, que implica la distribución asimétrica del poder y el acceso y control a los recursos materiales e inmateriales entre hombres y mujeres.

Discriminación contra las mujeres: denota toda distinción, exclusión o restricción basada en su condición de tal, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento de las mujeres, atentar contra los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural, o en cualquier otra.

Revictimización: son nuevas agresiones, intencionadas o no, que sufre la víctima durante las diversas fases de atención y protección, así como durante el proceso judicial o extrajudicial, tales como: retardo injustificado en los procesos, desprotección, negación y/o falta injustificada de atención efectiva, entre otras respuestas tardías, inadecuadas o inexistentes, por parte de instituciones estatales competentes.

También, es la respuesta que da el sistema (sociedad, medios de comunicación entre otros) a una víctima cuando hace que reviva la situación traumática y vuelva a asumir su papel de víctima⁵.

Conciencia (enfoque) de género: permite comprender la construcción social y cultural de roles entre hombres y mujeres, que históricamente han sido fuente de inequidad, violencia y vulneración de derechos y que deben ser modificados a favor de roles y prácticas sociales que garanticen la plena igualdad de oportunidades entre personas diversas y de una vida libre de violencia.

Enfoque de derechos humanos: determina, como objetivo y resultado, el reconocimiento, el respeto irrestricto y la realización plena de los derechos humanos de todas las personas, incluidos el derecho a la integridad y a una vida libre de violencia.

Tipos de Violencia:

Violencia física.- Todo acto u omisión que produzca o pudiese producir daño o sufrimiento físico, dolor o muerte, así como cualquier otra forma de maltrato o agresión, castigos corporales, que afecte la integridad física, provocando o no lesiones, ya sean internas, externas o ambas, esto como resultado del uso de la fuerza o de cualquier objeto que se utilice con la intencionalidad de causar daño y de sus consecuencias, sin consideración del tiempo que se requiera para su recuperación.

Violencia psicológica.- Cualquier acción, omisión o patrón de conducta dirigido a causar daño emocional, disminuir la autoestima, afectar la honra, provocar descrédito, menospreciar la dignidad personal, perturbar, degradar la identidad cultural, expresiones de identidad juvenil o controlar la conducta, el comportamiento, las creencias o las decisiones de una mujer, mediante la humillación, intimidación, encierros, aislamiento, tratamientos forzados o cualquier otro acto que afecte su estabilidad psicológica y emocional. La violencia psicológica incluye la manipulación emocional, el control mediante mecanismos de vigilancia, el acoso u hostigamiento, toda conducta abusiva y especialmente los comportamientos, palabras, actos, gestos, escritos o mensajes electrónicos dirigidos a perseguir, intimidar, chantajear y vigilar a la mujer, independientemente de su edad o condición y que pueda afectar su estabilidad emocional, dignidad, prestigio, integridad física o psíquica; o, que puedan tener repercusiones negativas respecto de su empleo, en la continuación de estudios escolares o universitarios, en promoción, reconocimiento en el lugar de trabajo o fuera de él. Incluye también las amenazas, el anuncio verbal o con actos, que deriven en un daño físico, psicológico, sexual, laboral o patrimonial, con el fin de intimidar.

Violencia sexual.- Toda acción que implique la vulneración o restricción del derecho a la integridad sexual y a decidir voluntariamente sobre su vida sexual y reproductiva, a través de amenazas, coerción, uso de la fuerza e intimidación, incluyendo la violación dentro del matrimonio o de otras relaciones vinculares y de parentesco, exista o no convivencia, la transmisión intencional de infecciones de transmisión sexual (ITS), así como la pros-

titución forzada, la trata con fines de explotación sexual, el abuso o acoso sexual, la esterilización forzada y otras prácticas análogas. También es violencia sexual la implicación de niñas y adolescentes en actividades sexuales con un adulto o con cualquier otra persona que se encuentre en situación de ventaja frente a ellas, sea por su edad, por razones de su mayor desarrollo físico o mental, por la relación de parentesco, afectiva o de confianza que lo une a la niña o adolescente, por su ubicación de autoridad o poder; el embarazo temprano en niñas y adolescentes, el matrimonio en edad temprana, la mutilación genital femenina y la utilización de la imagen de las niñas y adolescentes en pornografía.

Violencia económica y patrimonial.- Es toda acción u omisión que se dirija a ocasionar un menoscabo en los recursos económicos y patrimoniales de las mujeres, incluidos aquellos de la sociedad conyugal y de la sociedad de bienes de las uniones de hecho, a través de: 1. La perturbación de la posesión, tenencia o propiedad de sus bienes muebles o inmuebles; 2. La pérdida, sustracción, destrucción, retención o apropiación indebida de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores y derechos patrimoniales; 3. La limitación de los recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades o la privación de los medios indispensables para vivir una vida digna; así como la evasión del cumplimiento de sus obligaciones alimentarias; 4. La limitación o control de sus ingresos; y, 5. Percibir un salario menor por igual tarea, dentro de un mismo lugar de trabajo.

Violencia simbólica.- Es toda conducta que, a través de la producción o reproducción de mensajes, valores, símbolos, iconos, signos e imposiciones de género, sociales, económicas, políticas, culturales y de creencias religiosas, transmiten, reproducen y consolidan relaciones de dominación, exclusión, desigualdad y discriminación, naturalizando la subordinación de las mujeres.

Violencia política.- Es aquella violencia cometida por una persona o grupo de personas, directa o indirectamente, en contra de las mujeres que sean

candidatas, militantes, electas, designadas o que ejerzan cargos públicos, defensoras de derechos humanos, feministas, líderes políticas o sociales, o en contra de su familia. Esta violencia se orienta a acortar, suspender, impedir o restringir su acción o el ejercicio de su cargo, o para inducirla u obligarla a que efectúe en contra de su voluntad una acción o incurra en una omisión, en el cumplimiento de sus funciones, incluida la falta de acceso a bienes públicos u otros recursos para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

Violencia gineco-obstétrica. - Se considera a toda acción u omisión que limite el derecho de las mujeres embarazadas o no, a recibir servicios de salud gineco-obstétricos. Se expresa a través del maltrato, de la imposición de prácticas culturales y científicas no consentidas o la violación del secreto profesional, el abuso de medicalización, y

la no establecida en protocolos, guías o normas; las acciones que consideren los procesos naturales de embarazo, parto y posparto como patologías, la esterilización forzada, la pérdida de autonomía y capacidad para decidir libremente sobre sus cuerpos y su sexualidad, impactando negativamente en la calidad de vida y salud sexual y reproductiva de mujeres en toda su diversidad y a lo largo de su vida, cuando esta se realiza con prácticas invasivas o maltrato físico o psicológico.

En la LOIPEVCM, no se encuentran las definiciones de *femicidio*, *feminicidio*, *patriarcado*, ni el concepto de *crímenes de poder* asociado al femicidio, entre otras definiciones, por lo que se citarán diversas fuentes:

Misoginia. – Odio y desprecio por el cuerpo femenino y por los atributos asociados a la feminidad⁶.

Femicidio

La muerte violenta de mujeres por razones de género, ya sea que tenga lugar dentro de la familia, unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal; en la comunidad, por parte de cualquier persona, o que sea perpetrada o tolerada por el Estado y sus agentes, por acción u omisión (MESECVI 2008)⁷.

Además, en el artículo 141 del Código Integral Penal (COIP) el concepto de femicidio es: La persona que, como resultado de relaciones de poder manifestadas en cualquier tipo de violencia, dé muerte a una mujer por el hecho de serlo o por su condición de género, será sancionada con pena privativa de libertad de veintidós a veintiséis años.

Feminicidio

Marcela Lagarde y De Los Ríos (2005) denomina “feminicidio” y resignifica el concepto porque no se trata sólo del asesinato de mujeres cometidos por hombres, sino de una fractura del Estado de derecho que favorece la impunidad. Por ello, afirma que el feminicidio es un crimen de Estado, en tres niveles de responsabilidad:

1) el criminal que comete el delito; 2) el Estado, por la ausencia de sanciones y de castigo a los asesinos; y 3) a la sociedad en su conjunto, por normalizar la violencia misógina y patriarcal.

Desde la conciencia de género y las organizaciones feministas de la sociedad civil se adscribe el uso del término **feminicidio**.

Crímenes de Poder. – Los crímenes del patriarcado o feminicidios son, claramente, *crímenes de poder*, es decir, crímenes cuya dupla [cuya doble] función es, en este modelo, simultáneamente, la retención o manutención, y la reproducción del poder (Rita Laura Segato 2006)⁸.

Es así que, en ese contexto el feminicidio, según Rita Segato (2004)⁹ no sólo busca demostrar a las mujeres el dominio que tienen los hombres sobre ellas como un mensaje vertical. Según Rita Segato, a los hombres les interesa y particularmente a los feminicidas o a los grupos que representan, demostrarle a otros el poder que tienen sobre ellos

6 Qué es un feminicidio – Notas para un debate urgente

7 Declaración sobre el feminicidio

8 Qué es un feminicidio – Notas para un debate urgente

9 Segato, Rita. 2004. Territorio, soberanía y crímenes de segundo estado: la escritura en el cuerpo de las mujeres asesinadas en Ciudad Juárez

y el control que tiene sobre lo que considera sus territorios (mensaje horizontal). La cosificación y deshumanización de las mujeres es el lenguaje común que termina permitiendo la comunicación entre estos hombres en disputa.

Patriarcado. – Es la manifestación e institucionalización del dominio masculino sobre las mujeres, niños y niñas de la familia y la ampliación de ese dominio sobre las mujeres en la sociedad en general (Gerda Lerner 1986)¹⁰.

Género. – El género se refiere a los roles, comportamientos, actividades, y atributos que una sociedad determinada en una época determinada considera apropiados para hombres y mujeres. Además de los atributos sociales y las oportunidades asociadas con la condición de ser hombre y mujer, y las relaciones entre mujeres y hombres, y niñas y niños, el género también se refiere a las relaciones entre mujeres y las relaciones entre hombres. Estos atributos, oportunidades y relaciones son construidos socialmente y aprendidos a través del proceso de socialización. Son específicas al contexto/época y son cambiantes. El género

determina qué se espera, qué se permite y qué se valora en una mujer o en un hombre en un contexto determinado. En la mayoría de las sociedades hay diferencias y desigualdades entre mujeres y hombres en cuanto a las responsabilidades asignadas, las actividades realizadas, el acceso y el control de los recursos, así como las oportunidades de adopción de decisiones. El género es parte de un contexto sociocultural más amplio, como lo son otros criterios importantes de análisis sociocultural, incluida la clase, raza, nivel de pobreza, grupo étnico, orientación sexual, edad, etc.¹¹(ONU Mujeres 2001).

Interseccionalidad. – Permite conocer cómo el género se cruza con otras condiciones: situación socioeconómica, edad, lugar de nacimiento, pertenencia étnica cultural, discapacidad, orientación sexual, identidad de género, condición de movilidad humana; y, sirve para ver “cómo estos cruces contribuyen a experiencias únicas de opresión y privilegio” (Carcedo C. & Kennedy, 2017).

Recomendaciones para el tratamiento de noticias sobre violencia de género contra las mujeres

Los medios de comunicación tienen la responsabilidad de crear un relato crítico en la construcción de las noticias de violencia de género contra las mujeres; por eso, desde la *Alianza Feminista para el mapeo de femi(ni)cidios en Ecuador*, hacemos las siguientes recomendaciones que es nuestra manera de dar un paso más para contribuir a la erradicación de la violencia contra las mujeres.

1. Recomendación a los medios de comunicación, por parte del Comité de Expertas del Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI)

Adoptar códigos de ética para el tratamiento de los casos de violencia contra las mujeres y **en especial de los femicidios**, promoviendo el respeto

a la dignidad e integridad de las víctimas; y evitando la difusión de detalles morbosos, estereotipos sexistas o descalificadores de las mujeres. Los medios de comunicación deben cumplir un rol de educación ética ciudadana, promover la equidad e igualdad de género y contribuir a la erradicación de la violencia contra las mujeres.

¹⁰ Libro La Creación del Patriarcado (1986)

¹¹ UN Women, OSAGI Gender Mainstreaming - Concepts and definitions

2. Tratar a la violencia de género contra las mujeres como una violación del derecho a una vida libre de violencia

Ante hechos de violencia contra las mujeres, corresponde señalar que todas las personas tienen el **derecho a la integridad física, psíquica, moral y sexual y al disfrute de una vida libre de violencia** en el ámbito público y privado (CRE Art. 66).

“Aquello que no se menciona no existe.”

- George Steiner

Un punto de partida, para el tratamiento crítico de estas noticias, es reconocer que la violencia contra la mujer es una violación de los derechos humanos y una forma de discriminación contra las niñas, adolescentes y mujeres, pues el lenguaje construye la realidad y a la vez alimenta el cambio social.

Por tanto, nombrar a la violencia contra las mujeres como un delito y un problema que no es privado o individual, sino social, proporciona elementos para comprender los procesos históricos y complejos que implica la violencia de género, en los que intervienen elementos de una cultura patriarcal que se reproduce y está normalizada en el país.

3. Usar conceptos y terminología que se ajusten a la realidad de los hechos

Los medios de comunicación, como creadores y transmisores de mensajes, pueden aportar con su relato a una reformulación de imaginarios para producir un cambio social. Por lo tanto, es necesario evitar adjetivaciones que puedan contribuir a una justificación implícita de la agresión.

Al construir la noticia, hay que recordar que:

- La violencia contra la mujer no son hechos puntuales ni aislados. Afectan a un alto porcentaje de mujeres. En el país 6.5 de cada 10 mujeres ha experimentado algún tipo de violencia de género.
- Ocurre en todos los estratos sociales, no es exclusivo de una cultura, religión, etnia, país de origen, profesión, etc.

- Las mujeres viven condiciones diferenciadas de discriminación y control, producto de la violencia fundada en las relaciones desiguales de poder entre géneros, en el que la condición de las mujeres es – según la cultura patriarcal – inferior a la de los hombres.

- No hay nada, absolutamente nada, que justifique una agresión machista. En ese sentido, cuando se nombren o mencionen hechos como: el uso de alcohol o sustancias estupefacientes, enfermedades mentales, locura, situaciones de divorcio, desengaño o celos, **SE DEBE ACLARAR** que son factores desencadenantes de la violencia, mas no, la causa ni la justificación. El origen de la violencia se encuentra en la desigual distribución del poder y en las relaciones asimétricas que se establecen entre varones y mujeres en nuestra sociedad, que perpetúan la desvalorización de lo femenino y su subordinación a lo masculino.

- Es fundamental difundir los datos de contacto y direcciones de organismos estatales y organizaciones de la sociedad civil que brindan apoyo a las personas que se encuentran en una situación de violencia basada en género.

- Las mujeres no son las culpables de los hechos de violencia. Es imprescindible garantizar el derecho a la dignidad y a la reputación de las víctimas; recordar que todas las personas tenemos el derecho a la libertad de expresión y a transitar libremente, por tanto, su vestimenta o el lugar donde se encontraba la persona afectada, no la hace responsable de la agresión.

- Hay que reconocer que la verdadera causa de cualquier tipo de violencia se da como de las relaciones de poder entre hombres y mujeres, además identificar que el agresor es el causante de la violencia.

3.1. Fórmula sujeto + verbo + complemento¹²

Una mujer no “aparece muerta” o “ha muerto”, una mujer es asesinada o es víctima de femicidio. Hay que recordar que hay un **sujeto** de la acción violenta y en este contexto, es el agresor.

¹² Manual de Estilo para el Tratamiento de la Violencia Machista y el Lenguaje Inclusivo en los Medios de Comunicación – Unió de Periodistes Valencians (2018)

Por esa razón, desde la Unión de Periodistas Valencianas, proponen que:

Se remarque el sujeto de la acción, el hecho de que un hombre ha asesinado a una mujer y que sea esto lo que trascienda y se instale en el imaginario de la sociedad para que esta condene y repudie estas acciones, para que identifique quién tiene la responsabilidad y se ejerza presión social.

Además, anotan que el verbo es fundamental, por lo tanto:

Recomendamos no usar y omitir las expresiones como «la violencia de género se cobra la vida de...», «una mujer muere» o «aparece muerta», y en estos casos, mejor utilizar «ha sido asesinada».

El Ecuador reconoce en su Constitución el delito de Femicidio, por esa razón, recomendamos utilizar «ha sido víctima de femicidio».

4. Evitar el tratamiento sensacionalista y la espectacularización de la violencia contra la mujer y del femicidio

Se debe evitar ejercer violencia simbólica, reproducir patrones que estereotipen y estigmaticen la violencia contra la mujer y a las víctimas de esta. Antes de construir un titular y la noticia, debemos preguntarnos cómo contribuye el tratamiento de esta, a la comprensión y/o rechazo de esta problemática.

Evitar centrarse en los aspectos más dramáticos y reproducir detalles sobre el modo en que se ejerció la violencia. El propósito es eliminar el morbo y la espectacularización, pues estos contribuyen a la banalización del tema y podrían atentar contra el derecho a la dignidad e intimidad de la víctima.

Según la antropóloga y activista argentina Rita Segato “**los feminicidios se repiten porque se muestran como espectáculo**”, además, explica que se reproduce porque “se repite, se analiza, se buscan detalles, **sin ningún cuidado para el mimetismo que produce en la gente**. Los medios están con una deuda con la sociedad.”

Por lo tanto, se debe evitar tratar los casos de manera anecdótica y brindar información que no descontextualice ni que transmita una ficción

que aleja los hechos violentos de la importancia y gravedad que estos merecen. La información debe permitir entender la realidad de que los hechos de violencia machista son producto de las desigualdades de género y de las relaciones de poder existentes.

4.1. Elegir imágenes que aporten a la información y eviten el morbo

Las fotos e imágenes audiovisuales con las que se construyen o complementan las notas deben respetar el derecho a la intimidad personal y familiar. Es así que, es fundamental evitar imágenes que exponen la escena del delito y tampoco el cuerpo de las víctimas de femicidio. No se debe publicar sangre, ni a las víctimas de violencia de género; usar imágenes neutras, que no permitan identificar el lugar de los hechos ni relacionar a personas concretas.

Invitamos a ejercitar la empatía en casos de violencia contra la mujer y femicidio, respetar el derecho a la memoria de las sobrevivientes y familiares de las víctimas. Considerar cómo estos prefieren que sean recordadas, en lugar de mostrar el escenario del crimen; por tanto, recomendamos no confundir el morbo con el supuesto interés social.

Entonces, recomendamos usar imágenes de campañas de Instituciones del Estado o de Organizaciones de la Sociedad Civil contra la violencia de género; también, usar gráficos y estadísticas que aporten a ejemplificar la gravedad de esta problemática. Conviene valorar qué imágenes son imprescindibles y cuáles carecen de valor informativo (o que solo aportan al morbo).

5. Respetar el derecho a la intimidad personal y familiar

Cuando se trata de casos de violencia contra mujeres, niñas o adolescentes, es importante respetar la intimidad de la mujer agredida. No se debe difundir datos personales – dirección, nombres, imágenes, etc. – sin autorización de esta.

Hay que recordar que:

- Hacer pública la información de la víctima o sus familiares, más si esta se encuentra bajo protección o en una Casa de Acogida, puede ponerla en peligro.

- Proteger y respetar el derecho a la intimidad personal de niñas, niños y adolescentes (NNA), se debe omitir cualquier imagen o dato que les identifique.

Además, una exposición innecesaria de detalles que la persona afectada ha vivido y no desea hacer público, puede causar revictimización y problemas en su entorno social.

6. ¡Nunca justificar la violencia! Ojo a no revictimizar

En la redacción de una noticia, NO deben incluirse texto o frases que culpabilizan a las víctimas. Recordemos que no hay ningún tipo de justificación ante casos de violencia de género: NADA JUSTIFICA LA VIOLENCIA; por esta razón, no cabe responsabilizar a las personas afectadas por las agresiones con preguntas como; “¿por qué no salió de la relación si su pareja era violenta?”, “¿qué hizo para que la golpeará?”. En ese sentido, tampoco se deben usar expresiones que refuercen estereotipos como: “iba sola”, “era extrovertida”, “vestía de manera provocativa”, es necesario identificar que la revictimización se presenta al reforzar estereotipos y sesgos de género

Proteger la intimidad y dignidad de la persona afectada, evita la revictimización. Es de suma importancia evitar preguntas que lleven a revivir los hechos de violencia, por tanto, se debe enfocar las preguntas al proceso de restauración de derechos en el caso de sobrevivientes de violencia machista; y en cuanto a la familia de una víctima de femicidio, orientarlas sobre el proceso legal y las trabas del sistema de justicia, de esa forma se logra aportar al proceso de reparación y justicia en estos casos.

Los medios de comunicación pueden ser aliados de las víctimas de violencia porque cumplen un rol primordial en visibilizar la violencia y discriminación contra las mujeres. Pueden aportar a combatir estereotipos, conductas machistas y la normalización de la violencia de género, y a la vez, ampliar su voz dado el alcance y la capacidad de amplificación de los medios de comunicación.

7. Contextualizar los hechos de violencia de género contra la mujer

En la construcción de una noticia, se debe mantener en el centro la violencia basada en género,

destacar las denuncias previas, procesos judiciales pendientes, boletas de auxilio, violencias o ejercicios de poder y control ocurridos en el pasado, entre otras, que permitan contextualizar que la violencia machista no es un hecho aislado o que sucede únicamente dentro del ámbito privado.

Es necesario construir un discurso que visibilice que el femicidio es una manifestación de una violencia estructural, incluyendo las cifras que den cuenta de la dimensión social del problema y las situaciones de desigualdad que inciden en perpetrar la violencia de género. Es importante enfatizar que el femicidio no surge de la nada, sino, de una sociedad cuyas relaciones de género son violentas. Desde esa base violenta y ese cotidiano violento, en la punta de esa pirámide social aparece el femicidio y surge de innumerables violencias cotidianas.

Informar sobre estos antecedentes, puede alertar de riesgos futuros a mujeres que se sientan y vean expuestas a situaciones similares. La información debe permitir comprender la problemática y promover la reflexión, búsqueda de apoyo y posible denuncia.

Mantener a la problemática de la violencia machista en todas sus expresiones en la agenda mediática, sin esperar que hayan hechos noticiosos extremos como el femicidio, la trata de personas, la violencia sexual en el ámbito educativo, entre otros, que producen una conmoción social para tratar la problemática.

Recomendamos abordajes completos de la violencia de género e información para prevenirla en todos los contextos, a fin de dar herramientas para combatirla y promover el conocimiento de esta.

7.1. Garantizar el seguimiento

Se debe informar, en lo posible, la resolución de los casos de violencia de género contra la mujer, de ese modo, se puede lograr que las personas víctimas de esta violencia tengan un conocimiento más global y que conozcan casos de otras víctimas que han podido lograr reparación y justicia, además de la capacidad de salir adelante tras haber sido víctimas de violencia machista.

Así mismo, se debe difundir informes, campañas, estadísticas y recursos que permitan contextualizar la problemática social de la violencia machista y hacer visibles los números de contacto y direc-

ciones de las organizaciones de la sociedad civil que brindan servicios para estos casos.

7.2. Hacer explícito el rechazo social

Es necesario mostrar el rechazo de la sociedad civil a los hechos de violencia de género contra mujeres, niñas, adolescentes y cuerpos femeninos. También, cubrir acciones de apoyo a víctimas, marchas en fechas especiales y sobre todo dar voz a las personas que luchan por la búsqueda de justicia para una víctima de violencia de género o femicidio.

8. Seleccionar y diversificar las fuentes de información

Consultar principalmente a expertas y expertos en materia de violencia basada en género y testimonios oficiales de personas autorizadas a reportar

sobre el hecho noticioso. Recomendamos evitar testimonios de vecinos y familiares que no aporten a problematizar la violencia contra la niña, adolescente o mujer, pues de manera involuntaria, podrían caer en revictimización, estereotipos y discriminación contra la persona afectada.

El objetivo periodístico en casos de violencia de género contra las mujeres, debe tomar en cuenta que las fuentes deben aportar al contexto del ejercicio de poder en que se enmarca el hecho – como hemos anotado en estas recomendaciones – y, el impacto y las consecuencias que podría causar un tratamiento de la noticia sin enfoque de género.

8.1 Diversificar las fuentes: sugerencias

La Alianza Feminista para el mapeo de femi(ni)cidios en Ecuador conformada por:

ALIANZA FEMINISTA PARA EL MAPEO DE LOS FEMI(NI)CIDIOS EN EL ECUADOR



Pone a disposición los contactos directos de fuentes expertas para la consulta en casos de violencia contra la mujer y femicidios:

| Organización | Contacto de Prensa | Número de contacto |
|--|-------------------------|--------------------|
| Justicia para Angie Carrillo | Yadira Labanda | 099 717 3461 |
| Alianza por los Derechos Humanos - Ecuador | Elsa Berajano | 099 539 2344 |
| CEPAM Guayaquil | Nadya Donoso Sánchez | 099 928 2858 |
| Movimiento de Mujeres de El Oro | Rosa López | 098 948 6451 |
| Movimiento Mujeres por la Justicia de Manabí | Andrea Quijije | 093 965 4009 |
| Red Nacional de Casas de Acogida | Marlene Villavicencio | 099 318 4997 |
| CEDHU | César Duque | 099 556 8836 |
| Fundación ALDEA | Geraldina Guerra Garcés | 098 804 5199 |

La importancia de diversificar las fuentes y usar la perspectiva de interseccionalidad en la construcción de este tipo de noticias, permitirá reconocer que la violencia de género contra las mujeres (afroecuatorianas, mujeres indígenas, mujeres con discapacidad y trans feminicidios) se cruza con otras condiciones y asume diversos patrones; por esa razón, se DEBEN considerar otras fuentes de consulta entre las organizaciones defensoras de derechos. Se sugiere revisar las redes y páginas web de organizaciones como Fundación Aldea para encontrar contactos de defensoras.

9. Rectificar sobre información errónea

Con el propósito de aportar al claro entendimiento y tratamiento crítico de la violencia de género, en caso de un error o equivocación, el medio deberá rectificar con la celeridad posible y ubicar de manera visible en el medio impreso o digital la rectificación.

Así mismo, en caso de informar el supuesto suicidio de una mujer, pero que tras las investigaciones se descubre que fue víctima de femicidio, el medio deberá rectificar e informar sobre los nuevos descubrimientos.

10. Señalar las responsabilidades del Estado

Los hechos de violencia de género y femicidio son parte de un problemática social estructural (referente a las leyes, las políticas y las influencias sociales más generales) y que, es el Estado como actor y parte, es el encargado de garantizar el derecho a una vida libre de violencia, por eso se debe señalar y visibilizar su responsabilidad.

Hay que recordar que, el femicidio es 100% prevenible cuando la estructura para prevenir delitos de violencia contra la mujer del Estado funciona¹⁴, por tanto, corresponde identificar el fallo del sistema estatal en la garantía del derecho a la protección y seguridad de la víctima de femicidio.

Además, se debe mencionar en la noticia que el Estado debe garantizar que estos delitos no queden en la impunidad y que existe un Protocolo

Nacional para Investigar Femicidios y otras Muertes Violentas de Mujeres y Niñas¹⁵ que permite una correcta tipificación del delito y garantiza una investigación bajo los estándares de debida diligencia, para garantizar el derecho a la justicia y a la reparación de las víctimas.

11. Sugerencias para el tratamiento del trans femi(ni)cidio

En la legislación nacional no existe la figura de trans femicidio, por lo que, generalmente el delito de femicidio contra personas trans femeninas no se visibiliza y no se nombra, sino que, se abordan como homicidios o asesinatos. E invisibiliza que, esta población, vive múltiples discriminaciones: por ser mujeres, por su identidad de género, por ser personas trans, por su inserción laboral, por ser migrantes o vivir en condición de pobreza.

Además, desde las organizaciones de defensa de los derechos humanos, de mujeres, de personas LGBTIQ+ se ha asumido este término que, la Asociación Silueta X define como:

El transfemicidio es una de las formas extremas de violencia hacia las mujeres trans, es el asesinato cometido por un hombre, generalmente cis¹⁶, hacia una mujer trans a quien considera de su propiedad [y, además] es la expresión más visible y final de una cadena de violencias estructurales que responden a un sistema cultural, social, político y económico vertebrado por la división binaria excluyente entre los géneros¹⁷.

Por otro lado, en la investigación FEMICIDIOS EN ECUADOR - Mujeres diversas: realidades ocultas, datos olvidados e invisibilizados (Fundación Aldea, 2022), exponen las razones que justifican el uso del término trans femicidio:

- Permite distinguir estos crímenes de aquellos cometidos en virtud de la orientación sexual de las víctimas (homofóbicos o lesbofóbicos);
- Visibiliza, de forma específica, y aporta al desarrollo de soluciones apropiadas para este grupo de población;

13 Revisar definición de interseccionalidad en la página 9 de este documento.

14 <https://www.infobae.com/america/america-latina/2021/09/27/ecuador-gobierno-activara-el-sistema-nacional-integral-para-prevenir-y-erradicar-la-violencia-contra-las-mujeres/>

15 Fiscalía General del Estado <https://www.fiscalia.gob.ec/wp-content/uploads/2021/11/Protocolo-Nacional.pdf>

16 Cis-género se refiere a la persona cuya identidad de género concuerda con el sexo de su nacimiento; por tanto, que no es una persona trans.

17 Tomado de: <https://siluetax.org/transfemicidio/>

- Reconoce estos crímenes como una expresión extrema de violencia de género; centra su atención en las víctimas y no en los perpetradores; y,
- Se inscribe en la estela de los análisis feministas que otorgan centralidad al rol del Estado, por acción y omisión, con relación a la impunidad de estos crímenes y señala su responsabilidad con respecto al desarrollo de políticas públicas para erradicarlos.
- Nada justifica la violencia, ni su expresión de género, ni su inserción laboral, ni nada.
- Recordar que la violencia contra las personas trans femeninas, tiene raíces en la cultura, creencias y mitos de la cultura patriarcal.
- La nota debe visibilizar los obstáculos sociales y judiciales que las y los familiares de las víctimas trans femeninas viven en la búsqueda de justicia y reparación.

Por esa razón, al construir una noticia de un crimen de trans femi(ni)cidio, además de las recomendaciones mencionadas en este documento, hay que recordar que:

- No se debe mencionar el nombre legal, sino utilizar su **nombre social**, que es el que utiliza una persona en razón de su expresión de género y que difiere de su nombre legal.

- El COIP reconoce y sanciona el delito de discriminación (Art. 176), como también los denominados actos de odio (art. 177) considerando, entre otras razones, el sexo, la identidad de género y la orientación sexual de la víctima.

Si bien lo antes señalado se centra en los casos de trans femi(ni)cidios, el tratamiento y construcción de la noticia de estos crímenes debe considerar todo lo expuesto en estas recomendaciones.

Erradicar la cultura patriarcal en el tratamiento de las noticias de violencia de género: un arduo trabajo de todas y todos

Erradicar la representación de relaciones desiguales de poder, que se reproducen y se plasman en violencia contra las mujeres en el tratamiento de noticias sobre casos de violencia de género, es un arduo trabajo que implica la acción de muchos actores, pero sobre todo de los medios de comunicación que, según la Comisión Jurídica y Social de la Mujer creada por las Naciones Unidas en 1972, tienen un papel decisivo en la transmisión y legitimación de estas pautas culturales.

En el Ecuador, se encuentra en vigencia la Ley Orgánica Integral para la Prevención y Erradicación de la Violencia de Género, que en el artículo 33 indica de manera clara el rol que deben asumir los medios de comunicación en la difusión de este problema social:

Obligaciones generales de los medios de comunicación.-

Corresponde a los medios de comunicación tanto públicos como privados, velar por que la difusión de la información en todas sus formas y que tenga que ver con la violencia de género contra las mujeres, sea tratada con la correspondiente objetividad informativa en pro de la defensa de los derechos humanos y dignidad de las mujeres víctimas de violencia y de sus hijos; así también deberán desarrollar contenidos vinculados a la sensibilización, prevención, protección, sanción y reeducación para la erradicación de la violencia de género contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

Desde la Alianza Feminista para el mapeo de femi(ni)cidios en Ecuador, sabemos que la responsabilidad no recae únicamente en los medios de comunicación, sino que, es una responsabilidad que se debe asumir en todas las esferas sociales del país.

En este documento de Recomendaciones, queda definida una pauta para la inclusión de criterios para el tratamiento crítico y no discriminatorio de las noticias de violencia de género contra las mujeres.



